



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012021-0017200. Villavicencio, diez (10) de mayo de 2.021. Al Despacho la presente demanda informando que está pendiente de resolver su admisión o inadmisión. Sírvasse proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Estudiada la demanda de **DIVORCIO** y/o **CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO** que por intermedio de apoderada presentó la señora **NUBIA MARYLUZ RINCON SALOMON** el juzgado la **INADMITE** por cuanto deben subsanarse las siguientes falencias:

1. El poder agregado a la demanda está dirigido al Juez Octavo de Familia de la ciudad de Bogotá. Lo anterior, no obstante haber corregido la demanda y quedar ésta dirigida al Juzgado Primero de Familia del Circuito a donde en efecto le correspondió el reparto; por lo tanto, lo deberá adecuar.
2. Los hechos relacionados con las causales invocadas deben ser mejor organizados y ampliados en circunstancias de tiempo, modo y lugar.
3. En el anterior sentido deberá informar si por cuenta de Comisaría de Familia o Fiscalía General de la Nación han sido decretadas medidas de protección a favor de la demandante.
4. La medida cautelar pretendida en el inciso único de la demanda es de carácter policivo, por lo tanto, deberá acudir a la entidad encargada de ese tipo de asuntos.
5. Las medidas procedentes en estos trámites son las contempladas en el Art. 598 del Código General del Proceso, en consecuencia, debe adecuar la petición de medidas cautelares si así lo desea.

Por lo anteriormente expuesto de conformidad con lo expuesto en el Art. 90 del CGP, se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo. Para tal fin deberá presentarla debidamente **integrada** en un solo escrito.

El despacho se abstiene de efectuar el reconocimiento de la apoderada hasta tanto se adecue el poder.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. **050** de **30 JUNIO 2021.-**

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria